

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00221-00**

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Las entidades financieras BANCO COLPATRIA S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allegaron escrito señalando que la medida de embargo decretada no pudo ser aplicada toda vez que los demandados COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INZA S.A.S y JAIR ANTONIO GRAJALES CAMPIÑO no poseen vínculos con dichas entidades, escritos que serán agregados al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras BANCO COLPATRIA S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 005 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 17-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Comercializadora y Distribuidora Inza S.A.S. y Jair Antonio Grajales Campiño
Radicación: 760013103019-2021-00221-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70f853098b970aafb8457305a2d4a1489ec3a1b809a6694bf615b487974df44**

Documento generado en 14/01/2022 01:22:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>